



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°65

De 3 de marzo de 2026

Por medio del cual se concede exoneración del pago de los tributos municipales al Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los tributos municipales son aquellos que no tienen incidencia fuera del Distrito, reconociéndose la autonomía fiscal de los Municipios;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política dispone que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o tributos municipales, correspondiendo exclusivamente a los Municipios otorgarlas mediante Acuerdo Municipal;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio mediante Acuerdos con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, regula el sistema tributario municipal del Distrito de Panamá, estableciendo que las exoneraciones de tributos municipales deberán responder a fines de beneficio social, cultural, educativo o de interés público, y deberán ser concedidas mediante Acuerdo Municipal;

Que el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, ha sido declarado de interés público y nacional, dada su importancia estratégica para la conectividad, el desarrollo económico y la movilidad de la población;

Que el referido proyecto es ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, como entidad del Estado responsable de la infraestructura vial del país, a través de un contratista, en el marco de una obra pública destinada al interés general;

Que la ejecución del Proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá contribuirá significativamente a mejorar la movilidad urbana y regional, permitiendo aliviar la congestión vehicular en el área Oeste del país, particularmente en el corredor La Chorrera–Panamá, lo cual impacta directamente la calidad de vida de miles de ciudadanos;

Que, en atención al interés público, social y económico del Proyecto, resulta necesario adoptar medidas que faciliten su ejecución oportuna, incluyendo la exoneración de determinados tributos municipales directamente vinculados al desarrollo de la obra;

Que la exoneración que se establece mediante el presente Acuerdo no tiene carácter personal, sino que se otorga en función de la obra pública y de las actividades directamente vinculadas a su ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°40 de 2011;



Pág. N°2
Acuerdo N°65
De 3/3/2026

Que la solicitud de exoneración de tributos municipales relativa al Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá fue objeto de análisis, evaluación y discusión por más de un año, siendo finalmente sometida a consideración y aprobado por la Comisión de Hacienda Municipal del Consejo Municipal de Panamá, en sesión celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026);

Que, en mérito de lo expuesto este loable Consejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de tributos municipales, tasas, derechos, contribuciones y cargos aplicables en el Distrito de Panamá, directamente relacionados con la ejecución del Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración establecida en el Artículo anterior aplicará exclusivamente a las actividades, obras, permisos, trámites y gestiones que se encuentren directamente vinculados con la ejecución del Proyecto, incluyendo, entre otros, permisos de construcción, tasas municipales, derechos administrativos y cualquier otro tributo municipal aplicable a la construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente exoneración se otorga en atención al carácter de obra pública de interés nacional del Proyecto, ejecutado por el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas, y no constituye un beneficio personal a favor de ningún contratista, empresa o tercero.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración tendrá vigencia durante el período de ejecución del Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, conforme al contrato y cronograma aprobado por la entidad competente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo no exime del cumplimiento de las normas municipales, ambientales, urbanísticas ni de seguridad vigentes en el Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,
H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JHD/mm

Acuerdo No.065
Del 03 de marzo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de marzo de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia
Secretaria General
10/03/2026